

LEY N° 2593: APROBANDO EL ACUERDO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE MINERÍA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER DE LAPIDADO” EN LIMAY MAHUIDA.-

SANTA ROSA, 14 de Octubre de 2010 (BO 2919) 19-11-2010

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo de Trabajo suscripto el día 30 de abril de 2010 entre la Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, mediante el cual se acordó brindar asistencia financiera por un monto de pesos cincuenta y tres mil veinte (\$ 53.020,00) para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de un Taller de Lapidado" en la localidad de Limay Mahuida, en el marco del Plan Nacional de Minería Social, ratificado por Decreto N° 1227/10, el que forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ACUERDO DE TRABAJO

Entre la SECRETARÍA DE MINERÍA DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Señor Secretario Ing. Jorge Omar MAYORAL, con domicilio legal en la Avenida Julio A Roca N° 651- 3° Piso - Capital Federal, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" por una parte y la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería la provincia de LA PAMPA, representada en este acto por el Señor Subsecretario, Ing. Jorge V, VARELA, con domicilio en Avenida Luro 378, 1° Piso - 6300 -- Santa Rosa, en adelante denominada "LA PROVINCIA" por la otra, se acuerda la celebración del presente Acuerdo de Trabajo, ad referendum del Poder Ejecutivo, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA-Objeto: Entre "LA SECRETARÍA" y "LA PROVINCIA", se firma este Acuerdo de Trabajo, como adecuado marco para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de un taller de lapidado", en la localidad de Limay Mahuida de la mencionada Provincia como resultado del Plan Nacional de Minería Social impulsado por la Secretaria de Minería de la Nación.-

SEGUNDA-Financiamiento: "LA SECRETARÍA" aportará la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE (53.020), correspondiente a la totalidad de los conceptos detallados en el presupuesto presentado por la "PROVINCIA" para la ejecución de las tareas mencionadas en la Cláusula Segunda sin ningún tipo de adicionales ni reintegros, para todo el gasto diario que demanden las tareas a los fines del cumplimiento de la presente, en un todo de acuerdo con el Proyecto.-

TERCERA- Flujo de fondos de financiamiento: "LA SECRETARÍA" abonará en efectivo a "LA PROVINCIA", en un solo desembolso, la suma comprometida en el artículo precedente, sin perjuicio del inicio de la obra descripta en la Cláusula Primera, la que será depositada en la Cuenta N° 49420131/46 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Santa Rosa.-

CUARTA-Plazos: Se acuerda que el plazo de ejecución será en ___ días corridos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones de fuerza mayor o por causas emanadas de la marcha del proyecto, en común acuerdo de las partes. El plazo comenzará a computarse a los diez días corridos después de la firma de este convenio y la real percepción del monto establecido en la Cláusula Segunda.-

QUINTA-Ejecución: "LA PROVINCIA", se hace responsable de la ejecución total de los trabajos programados en la Capacitación, incluyendo todos los gastos necesarios o convenientes para su correcta ejecución. Asimismo todas las cuestiones vinculadas al régimen legal del personal afectado a dicha Capacitación, incluyendo las remuneraciones adicionales, accidentes de trabajo, seguros, daños y perjuicios a terceros y todo otro concepto, serán por cuenta del responsable de la ejecución.-

SEXTA-Supervisión Técnica: La supervisión Técnica será efectuada conjuntamente por personal técnico que designe el Servicio Geológico Minero (SEGEMAR) mediante auditorías in situ o físicas para determinar el grado de avance de los planes o Programas en ejecución, debiendo el personal a cargo de las mismas determinar que los procedimientos descriptos en el proyecto se están cumpliendo en tiempo y forma, remitiendo a la "Secretaría" informes acerca de los mismos.-

SÉPTIMA: Rendiciones: La PROVINCIA deberá remitir a la SECRETARÍA dentro del plazo de 30 días de finalizada la obra el informe final, el que tendrá por objeto de demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el presente convenio. Este informe deberá ser remitido mediante nota de autoridad competente y deberá incluir mínimamente copia fiel de todas las facturas o comprobantes de gastos concernientes a bienes y servicios utilizados en la ejecución del mismo. Asimismo las PROVINCIAS se comprometen a preservar por el término de 10 años los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y la presentación de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos transferidos, así como también a poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes y de los distintos órganos de control la totalidad de la documentación respaldatorio cuando estos lo requieran.-

Octava: Informes LA PROVINCIA deberá remitir a la SECRETARÍA informes periódicos cada 30 días, mediante nota de autoridad competente la cual certifique el grado de avance del proyecto.-

Novena: Incumplimiento: En caso de incumplimientos en la ejecución de la obras y en las rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, los montos no rendidos o no ejecutados deberán ser reintegrados al Estados Nacional, debiendo proceder a efectuar un deposito en la cuenta recaudación TGN N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo - o bien mediante cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-

DECIMA: Normativa: En virtud de lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, "LAS PROVINCIAS" se obligan a cumplir con las disposiciones del "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES" el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Rosa, a los 30 días del mes de Abril de 2010.-